



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ADHESIÓN PARA EL
DICTADO DE TRAYECTOS FORMATIVOS EN CAMPUS NORTE UNC
(SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO).**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO, en su carácter de Prorector de Desarrollo Territorial y Responsable de Campus Norte UNC, conforme autorización emanada de la N° RR- 2023-.....-E-UNC-REC , de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2° Piso. Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y por la otra, en adelante "EL CONTRATADO/A", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a el/la "EL CONTRATADO/A", quien acepta, para brindar sus servicios en el Trayecto formativo: ".....", como "...xx..." , aprobado por Res xxx.

SEGUNDA: EL CONTRATADO/A actuará sin relación de dependencia con la Universidad. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que el dictado de la capacitación podrá ser virtual. Los contenidos y niveles de capacitación que se asignen serán determinados por la UNIVERSIDAD.

El presente contrato tendrá duración desde del díade.....del 202.. y hasta el día.....de.....del 202x,y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con diez días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL CONTRATADO/A no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El CONTRATADO/A declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación

de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

Se deja expresamente establecido que el CONTRATADO/A no podrá utilizar; divulgar; comercializar; distribuir; etc todo lo referido al Trayecto formativo (en cuanto al programa, contenido, material audiovisual, bibliografía, recursos didácticos, etc) fuera del ámbito de la UNIVERSIDAD bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales en su contra y disciplinarias de corresponder.

CUARTA: EL CONTRATADO/A percibirá como retribución resultante de multiplicar el valor hora, por las horas asignadas para el dictado de la capacitación y efectivamente certificadas en cuanto sean cumplidas, en un todo de acuerdo con lo establecido en la resolución que lo designe y lo establecido en el ANEXO I.

Los honorarios serán abonados por módulos, una vez concluidas todas y cada una de las actividades establecidas, mediante transferencia bancaria, contra factura a nombre del docente. El CONTRATADO/A renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de la capacitación para el cual se lo efectuará, EL CONTRATADO/A se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

SÉPTIMA: La presentación de la factura electrónica por el servicio devengado por parte de EL CONTRATADO/A a LA UNIVERSIDAD implica la aceptación del presente contrato de locación de servicios y todas sus cláusulas integrantes y anexos.

LA UNIVERSIDAD emitirá el pago conforme el servicio se haya ejecutado a su entera satisfacción.

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL CONTRATADO/A en el domicilio declarado precedentemente.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los.....días del mes de.....del año 202...

ANEXO I

Prestación de servicios docentes para Campus Norte- UNC - Condiciones generales

1. GENERALIDADES: Campus Norte certifica competencias y otorga créditos académicos. Por esto es importante que el contenido de los trayectos se adecúe al modelo Campus Norte UNC. Ante la recepción de propuestas formativas que se evalúen como de interés para la generación de trayectos formativos, se requiere una instancia de co-construcción, a partir del contenido recibido.

Los pasos típicos de este proceso son:

A- Etapa de pre-aprobación:

A.1- Presentación electrónica de propuesta/s de trayecto/s mediante Formularios M (Módulo) y T (Trayecto).

A.2- Evaluación de contenidos por parte de la Dirección Académica con instancias de retroalimentación.



A.3- Instancias de inducción al modelo educativo Campus Norte UNC y co-construcción de proyecto de trayecto.

A.4- Presentación del proyecto final de trayecto para aprobación por Dirección Académica del Campus Norte UNC y su elevación a quien corresponda para su aprobación definitiva.

B- Etapa de planificación y elaboración de contenidos educativos:

B.1- Instancias de planificación de actividades para cada encuentro.

B.2- Instancias de planificación de evaluaciones diagnósticas, formativas con generación de rúbrica de evaluación y sumativas.

B.3- Construcción del material de apoyo bibliográfico y/o multimedia (la cantidad y tipo varían según grado de virtualidad).

B.4- Generación y montaje de contenido en las aulas virtuales.

C- Etapa de dictado de trayectos:

C.1 – Dictado de clases, presenciales o a distancia.

C.2- Instancia de evaluaciones y calificaciones.

C.3- Cargado de calificación en aula virtual

C.4- Recuperatorio (toma y calificación)

C.5- Carga de calificaciones y cierre de actas en sistema SIU Guaraní.

2. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Responsabilidades de Campus Norte:

2.1. Realizar una inducción a la metodología de enseñanza propuesta por Campus Norte (Etapa A).

2.2. Brindar asesoramiento en la instrucción didáctica para cada trayecto (Etapa A).

2.3. Aprobar el proyecto final de Trayecto y elevarlo para su aprobación por las autoridades correspondientes.

2.4. Apoyar a los docentes para la construcción de los contenidos y actividades a desarrollar, material audiovisual o que implique nuevas tecnologías (Etapa B).

2.5. Administrar y operar la plataforma Moodle (cargar los contenidos, diseñar la estética general y armar la lógica de los trayectos) (Etapa B).

2.6. Prestar apoyo didáctico para el diseño de actividades y evaluaciones con la incorporación de tecnofactos, gamificación y estrategias didácticas que sean requeridas (Etapa B).

Responsabilidades de los docentes:

- Etapa A: planificación inicial

2.7. Presentar y adecuar la propuesta de Trayecto en el formato establecido por Campus Norte UNC (Formularios completos y correctos).

2.8. Participar en todos los encuentros de trabajo con los responsables de Instrucción Didáctica del Área Académica de Campus Norte, donde se realizará la



inducción al Modelo Educativo Campus Norte y se abordará la co–construcción del proyecto.

2.9. Elevar el proyecto final de Trayecto para su aprobación por la Dirección Académica.

- Etapa B: desarrollo de contenidos educativos:

2.10. Participar en los encuentros de trabajo que fueran requeridos con los responsables de Instrucción Didáctica del Área Académica de Campus Norte, donde se realizará la programación de todas las actividades del trayecto.

2.11. Desarrollar/adecuar los contenidos teóricos, prácticos, evaluación diagnóstica, formativa y sumativa en la forma acordada durante la etapa de instrucción didáctica (documentos, presentaciones gráficas, material audiovisual, bibliografía, etc).

2.12. Ajustarse a los plazos y condiciones de entrega de materiales solicitados por el Área Académica en tiempo y forma.

2.13. Acordar con la Dirección Académica la fecha de inicio y horarios de dictado, fechas de evaluaciones, y plazo para cierre de actas.

- Etapa C: dictado de clases.

2.14. Cumplir con la planificación preestablecida.

2.15. Atender a los foros en el aula virtual correspondiente, si éste estuviera habilitado.

2.16. Calificar todas las actividades que así lo requieran, incluidas las evaluaciones y una instancia de recuperación, dentro de las 72 h de su fecha de cierre.

2.17. Cargar las calificaciones y cerrar las actas finales en SIU Guaraní para su registro académico.

3. CÁLCULO DE REMUNERACIÓN:

Los docentes recibirán una remuneración por los servicios prestados, acorde a los siguientes criterios:

Etapa A:

3.1 Actividades de diseño y planificación de trayectos: Se computarán un total de 3 horas en reconocimiento a la dedicación y aportes en la etapa de planificación.

ETAPAS B y C:

3.2 Elaboración de contenidos para instancias asincrónicas: Se computará el doble de la cantidad de horas estimadas para la actividad asincrónica (de auto-gestión del alumno), atendiendo al tiempo de dedicación adicional que requiere la preparación de los contenidos.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

3.3 Dictado de clases presenciales/ virtuales sincrónicas: Se computarán las horas de dictado de clases acorde a planificación aprobada.

3.4 Tutoría en clases presenciales o virtuales sincrónicas/ actividades prácticas y de evaluación: se computarán de acuerdo a requerimientos particulares de cada módulo, establecidos en el momento de la etapa de planificación.

4. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN: Los docentes que prestan servicios educativos para Campus Norte UNC deben cumplimentar los siguientes requisitos:

- Poseer dominio de la plataforma Moodle en un nivel básico. Caso contrario deberá tomar la capacitación requerida hasta alcanzar al menos la capacidad de revisar y calificar tareas, evaluar cuestionarios y emitir feedback a las inquietudes de los estudiantes.
- Poseer dominio en un nivel básico de la plataforma de videoconferencias Zoom o Meet, para las clases previstas a dictar en formato virtual.
- Estar inscripto ante AFIP en la categoría que corresponda para facturar sus honorarios.